



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1749/2021-CR QUE,
CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO
MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DE LA
PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE PERIODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte la siguiente iniciativa legislativa:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de la Propuesta Legislativa
1749/2021-CR	Víctor Raúl Cutipa Ccama	Perú Libre	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

La Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su décima tercera sesión ordinaria realizada el 5 de marzo de 2024, después del análisis y debate pertinente acordó por **UNANIMIDAD** la **APROBACIÓN** del presente dictamen con los votos a favor de los señores congresistas Balcázar Zelada José María, Gutiérrez Ticona Paul Silvio, Medina Minaya Esdras Ricardo, Alva Rojas Carlos, Castillo Rivas Eduardo Enrique, Cerrón Rojas Waldemar José, Chiabra León Roberto Enrique, Cruz Mamani Flavio, Flores Ramírez Alex Randú, Flores Ruiz Víctor Seferino, Herrera Medina Noelia, Huamán Coronado Raúl, Infantes Castañeda Mery Eliana, Limachi Quispe Nieves, Morí Celis Juan Carlos, Paredes Fonseca Karol Ivett, Paredes Gonzáles Alex Antonio, Ramírez García Tania, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Tacuri Valdivia Germán Adolfo, Tello Montes Nivardo Edgar, Williams Zapata José Daniel y Zevallos Madariaga Carlos. Se aprobó con dispensa del trámite de aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Antecedentes procesales

El proyecto de ley fue presentado e ingresado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte conforme se aprecia en el detalle siguiente:



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1749/2021-CR QUE,
CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO
MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DE LA
PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

Proyecto de Ley	Fecha de Presentación	Fecha de ingreso	Comisión
1749/2021-CR	19/04/2022	22/04/2022	1. EDUCACIÓN JUVENTUD Y DEPORTE

La iniciativa legislativa materia del presente dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA Y EXPOSICIÓN DEL PROBLEMA QUE SE PRETENDE RESOLVER

II.1. **Proyecto de Ley 1749/2021-CR**, propone que se declare de interés nacional y necesidad pública la construcción del estadio mariscal domingo nieto del distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua.

➤ El **Artículo 1**, se refiere al **Objeto de la Ley**, señala lo siguiente:

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la construcción del estadio Mariscal Domingo Nieto del distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua, a fin de brindar las condiciones adecuadas para promover la práctica del deporte en sus distintas disciplinas.

➤ El **Artículo 2**, se refiere a la **Declaratoria de interés nacional**, señala lo siguiente:

"Declárese de interés nacional y necesidad pública la construcción del estadio Mariscal Domingo Nieto del distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua.

III. MARCO NORMATIVO

1.1. Constitución Política del Perú

1.2. Ley General de Educación Ley N°28044

1.3. Ley N°31224 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.

1.4. Ley N°28036 Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

IV. ANALISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

2.1. Análisis Técnico



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1749/2021-CR QUE,
CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO
MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DE LA
PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

La presente iniciativa legislativa propone que se declare de interés nacional y necesidad pública la construcción del estadio mariscal domingo nieto del distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua, con la finalidad de brindar las condiciones adecuadas para promover la práctica del deporte en sus distintas disciplinas.

OPINIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y RECIBIDAS

5.1. Opiniones solicitadas

Se efectuaron pedidos de opinión a las siguientes instituciones:

Proyecto de Ley	Oficio	Institución	Fecha
1749/2021-CR	P.O. N°219-2022-2023/CEJYD-CR	Ministerio de Educación - MINEDU	26/09/2022
	P.O. N°220-2022-2023/CEJYD-CR	Instituto Peruano del Deporte - IPD	26/09/2022
	P.O. N°1610-2022-2023/CEJYD-CR	Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - (CONCYTEC)	26/09/2022

5.2. OPINIONES TÉCNICAS Y CIUDADANAS RECIBIDAS

Ministerio de Educación - MINEDU

Mediante el Oficio 0698-2023-MINEDU-DM del 17 de noviembre de 2022, el Ministro de Educación, remite el mencionado oficio, adjuntando copia del Informe N°01381-2022-MINEDU/SG-OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

El Citado informe N°01381-2022-MINEDU/SG-OGAJ, realiza un análisis de la opinión técnica del Instituto Peruano del Deporte IPD, emitido en su respectivo Informe N°598-2022-OAJ/IPD, que se resume en los principales aspectos siguientes:

- Respecto a la Opinión técnica del Instituto Peruano del Deporte, en el punto 2.4

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1749/2021-CR QUE,
CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO
MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DE LA
PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

2.4. El IPD, mediante el Informe N° 598-2022-OAJ/IPD, emitió opinión favorable sobre el Proyecto de Ley, señalando lo siguiente:

2.4.1 Sobre las leyes de declaratoria de interés nacional y necesidad pública

- a. Es necesario advertir que no existe una normativa expresa que defina qué se entiende por "declaratoria de necesidad pública e interés nacional". En la Constitución existen referencias al "interés nacional", "interés público" y la "necesidad pública", en los casos de protección de inversiones extranjeras y de expropiaciones, respectivamente, sin embargo, la Carta Magna no establece una descripción o definición de esos conceptos.
- b. El Tribunal Constitucional ha indicado que se aceptan en nuestro ordenamiento conceptos que "varían de contenido y extensión según el contexto en que se encuentren o vayan a ser utilizados" (Considerando 10 de la Sentencia recaída en el Expediente N° 0090-2004-AA/TC). Entre estos conceptos se encuentran, el interés público y la necesidad pública.
- c. El interés público, recogido en múltiples articulados de la Constitución, como el relativo a la actividad empresarial del Estado, la cual se ejerce cuando existe "interés público" (artículo 60 de la Constitución) y la función fiscalizadora del Congreso sobre cualquier asunto de "interés público" (artículo 97 de la Constitución), es un concepto que, según el Tribunal Constitucional: "tiene que ver con aquello que beneficia a todos; por ende, es sinónimo y equivalente al interés general de la comunidad. Su satisfacción constituye uno de los fines del Estado y justifica la existencia de la organización administrativa" (Considerando 11 de la Sentencia recaída en el Expediente N° 0090-2004-AA/TC).
- d. En el mismo sentido, otro concepto de contenido amplio es el de "necesidad pública", presente en los casos de expropiación (artículo 70 de la Constitución) y en los supuestos de limitación a la propiedad de extranjeros en zonas limítrofes (artículo 71 de la Constitución). Es preciso indicar que, a nivel conceptual, se distingue entre la "necesidad pública" y la "necesidad nacional", mientras que la primera corresponde a la función pública del Estado, la segunda alude a intereses vinculados a toda la Nación.¹

¹ AVENDAÑO VALDEZ, Jorge. "Igualdad y límites respecto a la propiedad de extranjeros". En: VVAA. La Constitución comentada. Análisis artículo por artículo. Tomo II. 2015. Lima: Gaceta Jurídica, p. 533.

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1749/2021-CR QUE,
CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO
MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DE LA
PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

- e. De tal manera, si bien no se halla una definición directa del "interés nacional" y "necesidad pública" en nuestra Constitución, puede concluirse que la presencia de cláusulas normativas generales referidas al interés o necesidad nacional o pública se encuentra vinculada a la protección de intereses generales de la sociedad.
- f. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en su Informe N°000036-2013-JUS/DNAJ, del 10 de abril de 2013, emitido por la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico, señaló que el propósito de la declaración de necesidad pública e interés nacional es establecer una serie de obligaciones que el Estado deberá cumplir para la consecución de un fin concreto, tal como se pasa a indicar: "En aquellos dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas necesidad pública e interés nacional, se generan, en la mayoría de casos, una serie de efectos de los cuales se vislumbra que el Estado debe cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos".²
- g. Es necesario tomar en cuenta que el citado informe, señaló que las propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana.³
- h. Además, en los casos de "interés nacional" deben encontrarse presentes las siguientes características:
- Que su contenido esté vinculado al bien común.
 - Que se contribuya a la realización de la dignidad humana.
 - Que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista.
 - Que permita evaluar otros dispositivos normativos que contengan derechos y deberes Constitucionales, así como legales.
 - Que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por

² MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. "Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas declaraciones de necesidad pública e interés nacional". En: Boletín de la Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico N° 02. 2013. Lima, p. 7.

³ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. "Informe Legal sobre la naturaleza jurídica e implicancias de las normas consideradas declaraciones de necesidad pública e interés nacional". Ibidem, p. 8.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1749/2021-CR QUE,
CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO
MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DE LA
PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

los entes competentes del Estado.⁴

- i. Según la exposición de motivos del Proyecto de Ley, la declaratoria de necesidad pública e interés nacional se sustenta en la urgente necesidad de mejorar y ampliar la infraestructura deportiva del departamento de Moquegua, en concreto, se propone mejorar el campo deportivo, las tribunas, el equipamiento de los camerinos, la pista atlética, espacios de gimnasia y servicios higiénicos del Estadio Mariscal Domingo Nieto.
- j. El Proyecto de Ley se encuentra dirigida a la mejora de la infraestructura deportiva del Estadio Mariscal Domingo Nieto, lo cual resulta compatible a los fines que persigue el Estado, pues, de acuerdo al artículo 1 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte⁵ (en adelante, Ley N° 28036), la práctica deportiva constituye un derecho humano y que, de acuerdo al artículo 14 de la Constitución, el Estado, mediante la educación, promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica del deporte. Así, el Estado peruano fomenta y promueve el deporte en todas sus manifestaciones, conforme lo dispone la Ley N° 28036, y sus modificatorias.
- k. Por tanto, del Proyecto de Ley, se aprecia que, legalmente, cumple con los propósitos de una declaratoria de necesidad pública e interés nacional, esto es, disponer el inicio de una serie de acciones (determinadas o determinables) dirigidas a conseguir un propósito que atañe a intereses generales, el bien común y el desarrollo de derechos fundamentales, razón por la cual, se considera que encuentra legalmente viable su promulgación.

2.4.2 Sobre la verificación técnica del Proyecto Ley realizada por las Direcciones de Línea del IPD

- a. Es importante destacar que, a fin de evaluar el Proyecto de Ley, se determinó, en el marco de las funciones establecidas en el Reglamento

⁴ MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. Ibid., p. 8.

⁵ Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte

Artículo 1.- Principios fundamentales Derecho humano

La práctica del deporte en general constituye un derecho humano y, como tal, es inherente a la dignidad de las personas. El Estado y la sociedad propician y garantizan el acceso a su práctica y la integración de las personas al Sistema Deportivo Nacional (SISDEN) sin discriminación en razón de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de otra índole.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1749/2021-CR QUE,
CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO
MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DE LA
PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

de Organización y Funciones del IPD, que las siguientes áreas del IPD debían emitir opinión respecto a la propuesta legislativa: Oficina de Infraestructura, Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte y el Consejo Regional del Deporte de Moquegua.

- b. Así, mediante el Memorando N°000743-2022-DNRPD/IPD, la Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte emitió opinión técnica favorable para sobre el Proyecto de Ley, indicando lo siguiente:

"Numeral 3 del Memorando N°000743-2022-DNRPD/IPD

La DNRPD considera que la iniciativa legislativa presentada en favor del desarrollo de deporte es de gran importancia para la sociedad, puesto que el deporte es un derecho humano, y, como tal, es inherente a la dignidad de los individuos e indispensable para el desarrollo y formación integral de las personas; además, tiene múltiples beneficios para la salud física y mental de cada uno.

De acuerdo a lo revisado en la exposición de motivos, el mejoramiento y mantenimiento del Estadio Mariscal Domingo Nieto representa una necesidad de la región para contar con más espacios deportivos para el beneficio de la población".

- c. La Oficina de Infraestructura, a través de la Unidad de Estudios y Proyectos, ha emitido opinión favorable en torno al Proyecto de Ley, tal como se pasa a indicar:

"Numeral 5.1 del Informe N°000650-2022-UEP/IPD

Según lo revisado al Proyecto de Ley 1749/2021-CR, en virtud del cual propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del Estadio Mariscal Domingo Nieto del distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua; de acuerdo a las competencias de la Unidad de Estudios y Proyectos, en vista que dicho proyecto de ley va a mejorar la infraestructura deportiva del predio para un mejor servicio, se brinda opinión favorable; asimismo se recomienda realizar en la etapa de preinversión un estudio de la demanda de deportes de la zona, y que los espacios deportivos a proyectar se utilicen medidas y materiales oficiales, de acuerdo lo indicado por las federaciones deportivas internacionales."

- d. De igual forma, mediante Memorando N°000317-2022-CRDMO/IPD, el Consejo Regional del Deporte de Moquegua emitió opinión favorable, señalando lo siguiente:

"Memorando N°000317-2022-CRDMO/IPD



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1749/2021-CR QUE,
CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO
MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DE LA
PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

*Que, de acuerdo a Normatividad; mediante la presente se emite
Opinión respecto al Proyecto de Ley N°1749/2021-CR, Proyecto de
Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la
Construcción del Estadio "Mariscal Domingo Nieto" del Distrito y
Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua. Siendo:
Que, actualmente hay requerimientos de la Comunidad de la
Provincia de Ilo, Región Moquegua; en lo referente a contar con una
nueva infraestructura deportiva, lo cual permitirá cerrar actualmente
brechas, esto en función a la actual población objetivo y social."*

CONCLUSIÓN DEL INFORME N°01381-2022-MINEDU/SG-OGAJ:

En virtud de lo señalado por el IPD en el Informe N°598-2022-OAJ/IPD, se concluye que el Proyecto de Ley N°1749/2021-CR es viable, dado que lo propuesto cumple con los requisitos legalmente necesarios para ser considerado como un asunto de interés nacional, en la medida que se encuentra dirigido a la mejora de la infraestructura deportiva del Estadio Mariscal Domingo Nieto, lo cual es compatible a los fines que persigue el Estado, conforme a la Ley N°28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

RECOMENDACIÓN DEL INFORME N°01381-2022-MINEDU/SG-OGAJ:

Como se puede apreciar en lo señalado por el IPD y sus áreas (Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte y la Oficina de Infraestructura, a través de la Unidad de Estudios y Proyectos) y la exposición de motivos del Proyecto de Ley se encuentra dirigido a la mejora de la infraestructura deportiva, y no la Construcción del Estadio Mariscal Domingo Nieto, se recomienda la modificación del Objeto de la ley y Declaratoria de Interés Nacional.

5.2.1.1. Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC

Mediante el Oficio 185-2023-CONCYTEC-P del 18 de mayo de 2023, el Presidente del CONCYTEC, remite el mencionado oficio, adjuntando el Informe N° DO00031-2023-CONCYTEC-OGAJ-RRQ formulado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Informe N°DO000113-2023-CONCYTEC-DPP formulado por la Dirección de Políticas y Programas del CTel.

El informe N° DO00031-2023-CONCYTEC-OGAJ-RRQ (en la sección II) realiza un análisis de las competencias del CONCYTEC en relación con el Proyecto de Ley N° N°1749/2021-CR y luego emite una conclusión (en la sección III), cuyos aspectos relevantes lo señalamos a continuación:



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1749/2021-CR QUE,
CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO
MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DE LA
PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

IV) ANÁLISIS DE LA PROPOSICIÓN LEGISLATIVA

- Que, en principio corresponde señalar que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, el CONCYTEC es un organismo público técnico especializado, rector del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica -SINACYT y tiene por finalidad normar, dirigir, orientar, fomentar, coordinar, supervisar y evaluar las acciones del Estado en el ámbito de la ciencia, tecnología e innovación tecnológica y promover e impulsar su desarrollo mediante la acción concertada y la complementariedad entre los programas y proyectos de las instituciones públicas, académicas, empresariales, organizaciones sociales y personas integrantes del SINACYT.
- La misión del CONCYTEC es formular políticas, y de promover y gestionar acciones para generar y transferir conocimiento científico y tecnologías a favor del desarrollo social y económico del país.
- Asimismo, el artículo 11 de la Ley N° 28303 establece como algunas de las funciones del CONCYTEC, a las siguientes: h) Promover la articulación de la investigación científica y tecnológica, y la producción del conocimiento con los diversos agentes económicos y sociales, para el mejoramiento de la calidad de vida y el impulso de la productividad y competitividad del país, y; r) Emitir opinión sobre proyectos normativos o institucionales vinculados con la CTel.
- Cabe precisar que, mediante Ley N° 31250, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI) se crea y norma el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti); y regular los fines, funciones y organización del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Concytec); para impulsar, promover, fortalecer y consolidar las capacidades de ciencia, tecnología e innovación del país, para contribuir a su desarrollo sustentable y al bienestar de su población.
- Además, se dispuso en la Primera Disposición Complementaria Final que la Ley en comento entra en vigencia el día siguiente de la publicación de su reglamento en el Diario Oficial El Peruano", toda vez que, de acuerdo a la Única Disposición Complementaria Derogatoria se dejan sin efecto las siguientes normas: Ley 28303, Ley marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica; Ley 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec), entre otros. En tal sentido, hasta la publicación del Reglamento de la Ley N° 31250, las Leyes N° (s) 28303 y 28613 antes citadas, mantienen su vigencia.

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1749/2021-CR QUE,
CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO
MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DE LA
PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

- Establecida las competencias del CONCYTEC, corresponde señalar que el artículo 74 y 75 de la Ley N° 28036, Ley de promoción y desarrollo del deporte, modificado por la Ley N° 20544, establece que el Instituto Peruano del Deporte (IPD), en coordinación con el Ministerio de Educación, los gobiernos locales, gobiernos regionales, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) y otras entidades competentes, elabora y aprueba el plan nacional del deporte en general para corto, mediano y largo plazo, el mismo que tiene un horizonte de veinte (20) años, disponiendo que el referido plan nacional debe consignar, entre otros, los programas de construcción, ampliación, remodelación y rehabilitación de infraestructura deportiva.
- Asimismo, el artículo 77 de la precitada Ley establece que los Gobiernos Regionales, Locales, las entidades públicas y privadas, y las personas naturales y jurídicas informarán y coordinarán con el Instituto Peruano del Deporte en materia de infraestructura deportiva con el objeto de adecuar sus proyectos al Plan Nacional del Deporte. En tal sentido, teniendo en cuenta las competencias del CONCYTEC, el pedido de opinión debe ser abordado por instituciones cuyas funciones se encuentren vinculadas al objeto del planteamiento del proyecto de Ley N° 1749/2021-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del estadio Mariscal Domingo Nieto del distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua (en adelante el proyecto).⁶

Conclusiones y recomendaciones del informe N°DO00031-2023-CONCYTEC-OGAJ-RRQ

Estando a lo expuesto, esta Oficina emite opinión legal del Proyecto de Ley N° 1749/2021-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del estadio Mariscal Domingo Nieto del distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua, recomendado considerar el marco normativo establecido en la Constitución Política del Perú, entre otros, de acuerdo al análisis elaborado en el presente informe.

El Informe N° D000113-2023-CONCYTEC-DPP emite opinión respecto al PROYECTO DE LEY 1749/2021-CR, en base al INFORME N°D000004-2023-CONCYTEC-SDCTT-DEA de la SUB DIRECCION DE CIENCIA TECNOLOGIA Y TALENTOS de la DIRECCIÓN DE POLITICAS Y PROGRAMAS DE CTEI, cuyos aspectos relevantes lo señalamos a continuación:

⁶ El subrayado y negritas es nuestro (para resaltar)



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1749/2021-CR QUE,
CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO
MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DE LA
PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

- **Conclusión (sección III) emitido en el INFORME N°D000004-2023-CONCYTEC-SDCTT-DEA de la SUB DIRECCION DE CIENCIA TECNOLOGIA Y TALENTOS, respecto al PL 1749/2021-CR**

Según lo expuesto, desde la Sub Dirección de Ciencia, Tecnología y Talentos, no se ha identificado en el Proyecto de Ley N°1749/2021-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la construcción del estadio Mariscal Domingo Nieto del distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua, fundamento habilitante para un pronunciamiento técnico en el marco de sus competencias.

- **Opinión respecto al PL 1749/2021-CR en el INFORME N°D000113-2023-CONCYTEC-DPP de la DIRECCIÓN DE POLITICAS Y PROGRAMAS DE CTEI**

Al respecto, el informe referenciado analiza la normativa vinculada al proyecto de Ley 1749/2021-CR y la normativa de interna del CONCYTEC referente a la Dirección de Políticas y Programas de CTel, no habiéndose encontrado fundamento habilitante para un pronunciamiento técnico en el marco de las competencias de esta dirección. Así mismo se recomienda responder a la Presidencia de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, en base a los actuados.

De la información recibida del Instituto Peruano del Deporte - IPD

Señala que el Proyecto de Ley, legalmente cumple con los propósitos de una declaratoria de necesidad pública e interés nacional, esto es, disponer el inicio de una serie de acciones dirigidas a conseguir un propósito que atañe a intereses generales, el bien común y el desarrollo de derechos fundamentales, razón por la cual, se considera que encuentra legalmente viable su promulgación.

La Oficina de Infraestructura del IPD, a través de la Unidad de Estudios y Proyectos, ha emitido opinión favorable en torno al Proyecto de Ley, de acuerdo a las competencias han señalado que dicho proyecto de ley va a mejorar la infraestructura deportiva del predio para un mejor servicio, por dicho motivo ha opinado favorablemente, recomendando que se realice en la etapa de preinversión un estudio de la demanda de deportes de la zona, y que los espacios deportivos a proyectar se utilicen medidas y materiales oficiales, de acuerdo lo indicado por las federaciones deportivas internacionales.

Asimismo, el Consejo Regional del Deporte de Moquegua emitió opinión favorable, señalando que de acuerdo a Normatividad respecto al Proyecto de Ley N°1749/2021-CR, que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Construcción del Estadio



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1749/2021-CR QUE,
CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO
MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DE LA
PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

"Mariscal Domingo Nieto" del Distrito y Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua, señalando que en la actualidad hay requerimientos de la Comunidad de la Provincia de Ilo, Región Moquegua; en lo referente a contar con una nueva infraestructura deportiva, lo cual permitirá cerrar actualmente brechas, en función a la actual población objetivo y social.

El IPD en el Informe N°598-2022-OAJ/IPD, concluye que el Proyecto de Ley N°1749/2021-CR es viable, dado que lo propuesto cumple con los requisitos legalmente necesarios para ser considerado como un asunto de interés nacional, en la medida que se encuentra dirigido a la mejora de la infraestructura deportiva del Estadio Mariscal Domingo Nieto, lo cual es compatible a los fines que persigue el Estado, conforme a la Ley N°28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

Análisis del impacto de la norma propuesta en la legislación vigente

La aprobación de la presente iniciativa legislativa, no se contrapone a la Constitución Política del Perú, esta norma pretende que se declare de interés nacional y necesidad publica la construcción del Estadio Mariscal Domingo Nieto del distrito y provincia de Ilo, departamento de Moquegua, de aprobarse la iniciativa legislativa y la posterior vigencia de la ley, tendrán un efecto de carácter declarativo, no modifica ni deroga alguna norma de nuestra Legislación.

Análisis Costo-Beneficio

Esta propuesta legislativa por tratarse de una ley de carácter declarativa, no va generar o demandar gastos en el presupuesto del sector público, y que solo busca mejorar las condiciones pésimas e inadecuadas a nivel de infraestructura y capacidad que presenta el estadio Mariscal Domingo Nieto, para promover las prácticas del deporte en sus distintas disciplinas deportivas.

EFFECTOS CUALITATIVOS DE LOS INVOLUCRADOS DE APROBARSE LA INICIATIVA LEGISLATIVA

INVOLUCRADOS	EFFECTOS DIRECTOS	EFFECTOS INDIRECTOS
REGIÓN MOQUEGUA	Mejorará la situación de la educación física y el deporte en la Región Moquegua y el país, contribuyendo a lograr resultados a mediano y largo plazo, como la formación de una cultura	Mejora la calidad de vida de los habitantes de la región Moquegua, debido a que el Estadio Mariscal Domingo Nieto del Distrito y Provincia de Ilo en el Departamento de Moquegua, intensificará las actividades deportivas de

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1749/2021-CR QUE,
CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO
MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DE LA
PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

	de actividad física, la masificación de ciertos deportes y la competitividad en torneos nacionales e internacionales.	carácter competitiva y por lo tanto mejorará la dinámica de la economía de la Región.
PROMOCIÓN DE LA BUENA SALUD MEDIANTE EL DEPORTE	Al ser el deporte es una actividad física que se promueve como un factor importante para la recreación, mejora de la salud, renovación y desarrollo de las potencialidades físicas y mentales del ser humano, mediante la participación y sana competencia en todas sus disciplinas deportivas, recreativas y de educación física premiando a los que triunfan en una contienda leal, de acuerdo con sus aptitudes y esfuerzos, la construcción del estadio Mariscal Domingo Nieto del Distrito y Provincia de Ilo en el Departamento de Moquegua, contribuye de manera sustancial a los objetivos de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte en el País y de manera especial en la Región Moquegua.	Los ciudadanos de la Región Moquegua, se beneficiarán físicamente, debido a que el el Estadio Mariscal Domingo Nieto, influenciará en la práctica de la actividad física, los cuales son beneficiosos para la salud en general.
ESTADO	Los ciudadanos podrán beneficiarse y tendrán una mejor percepción del Estado, por el cumplimiento con su obligación al	Contribuirá a mejorar los indicadores de salud en el Perú y de manera especial en la región Moquegua gracias al incremento de las



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1749/2021-CR QUE,
CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO
MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DE LA
PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

	brindar servicios públicos de calidad destinados a contribuir en acceso de las niñas, niños y adolescentes a una educación y salud integral al enriquecimiento cultural, la recreación y la formación en valores, a fin de fortalecer su autoestima, personalidad y el desarrollo de sus habilidades, gracias a una infraestructura adecuada como el Estadio Mariscal Domingo Nieto del Distrito y Provincia de Ilo en el Departamento de Moquegua.	actividades deportivas contribuirá a mejorar las condiciones de salud y principalmente la esperanza de vida.
--	---	--

En consecuencia, la CONSTRUCCIÓN DEL ESTADIO MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO Y PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, resulta muy beneficiosa.

V. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en los Proyectos de Ley 1749/2021-CR, con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

Artículo único. Declaración de interés nacional



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho "

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1749/2021-CR QUE,
CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO
MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DE LA
PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

Se declara de interés nacional la ampliación y mejora del estadio Mariscal Domingo Nieto del distrito de Ilo de la provincia de Ilo del departamento de Moquegua, con el fin de brindar las condiciones adecuadas para promover la práctica del deporte en sus distintas disciplinas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Competencia e implementación

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y las entidades competentes implementarán las acciones pertinentes para la ampliación y mejora del referido estadio.

Lima, 05 de marzo de 2024.



Firmado digitalmente por:
BALCAZAR ZELADA Jose
Idaria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 10:05:03-0500

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
PRESIDENTE



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 13:03:11-0500

PAUL SILVIO GUTIÉRREZ TICONA
VICEPRESIDENTE



Firmado digitalmente por:
MEDINAMINAYA Esdras
Ricardo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 12:40:17-0500

ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA
SECRETARIO

CONSEJO DIRECTIVO DEL
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 16 de Abril de 2024

Al orden del día



JAIME ABENSUR PINASCO
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1749/2021-CR QUE,
CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO
MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DE LA
PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 15:57:03-0500

CARLOS ENRIQUE ALVA ROJAS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2024 18:46:38-0500

EDUARDO CASTILLO RIVAS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 17:18:42-0500

WALDEMAR CERRÓN ROJAS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CHIABRA LEON Roberto
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 18:28:55-0500

ROBERTO ENRIQUE CHIABRÁ LEÓN
TITULAR

FLAVIO CRUZ MAMANI
TITULAR



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 18:55:50-0500

ALEX FLORES RAMÍREZ
TITULAR



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMÍREZ Alex Randu
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 18:30:40-0500

VÍCTOR SEFERINO FLORES RUIZ
TITULAR



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Víctor
Seferino FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/03/2024 11:58:30-0500

NOELIA HERRERA MEDINA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/03/2024 12:26:54-0500



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1749/2021-CR QUE,
CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO
MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DE LA
PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/03/2024 20:40:13-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2024 14:48:58-0500

RAÚL HUAMÁN CORONADO
TITULAR

MERY INFANTES CASTAÑEDA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
NIEVES LIMACHI QUISEP
LIMACHI QUISEP Nieves
Esmeralda FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/03/2024 18:03:00-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/03/2024 11:35:25-0500

JUAN CARLOS MORI CELIS
TITULAR



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/03/2024 18:55:38-0500

ALEJANDRO MUÑANTE BARRIOS
TITULAR

KAROL PAREDES FONSECA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
PAREDES GONZALES Alex
Antonio FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/03/2024 13:44:40-0500

ALEX PAREDES GONZÁLES
TITULAR



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/03/2024 14:46:17-0500

WILSON QUISPE MAMANI
TITULAR



COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
" Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1749/2021-CR QUE,
CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL ESTADIO
MARISCAL DOMINGO NIETO DEL DISTRITO DE ILO DE LA
PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 26/03/2024 12:51:42-0500



Firmado digitalmente por:
SANCHEZ PALOMINO Roberto
Helbert FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 20/03/2024 14:11:11-0500

TANIA RAMÍREZ GARCÍA
TITULAR

ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
TITULAR

GERMÁN ADOLFO TACURI VALDIVIA
TITULAR



NIVARDO EDGAR TELLO MONTES
TITULAR

Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/03/2024 16:17:31-0500



Firmado digitalmente por:
WILLIAMS ZAPATA Jose Daniel
Daniel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/03/2024 16:00:34-0500

CARLOS ZEBALLOS MADARIAGA
TITULAR



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/03/2024 15:20:44-0500



Firmado digitalmente por:
MEDINAMINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/03/2024 12:40:34-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS MADARIAGA Carlos
Javier FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/03/2024 14:31:16-0500